PROCEDIMIENTO Ejecutivo Especial

MATERIA Acción Hipotecana Según Ley de MAGESIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL

DEMANDANTE . BANCO DEL ESTADO DE CHILE 0 2 JUL 2008

RUT Nº . 97 030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE SECRETARIA-SANTIAGO

José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3 3

APODERADO José Santandor Robles

RUT Nº 1 10 050 813-3

Pol. 10455-2007 DEMANDADO . ALVAREZ ESPINOZA PEDRO PAS

RUT Nº . 11.435.058-3

N° OPERACIÓN 131560950

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1980, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita oustodra SEGUNDO OTROSI: Personeria TERCER OTROSI: Patrocimo y Poder CUARTO OTROSI Exhorto -

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domicritado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditara, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111. Santiago, a US, digo

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre loy General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, a ALVAREZ ESPINOZA PEDRO PASCUAL, ignoro profesión u oficio, dominidado en AVDA. LO MARCOLETA Nº 0269, QUILICURA Y BALMACEDA Nº 385, LAMPA Y CARLOS VALDOVINO Nº 560, SAN JOAQUIN, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de PUENTE ALTO de fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2001 otorgada ante el Notario Público, don EUGENIO CAMUS MESA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a ALVAREZ ESPINOZA. PEDRO PASCUAL, conformo a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3. de 1997 sobre Ley General do Bancos y sus modificaciones, y normas regismentarias pertinentes. la cantidad de 440.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes à en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD 07012V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 132 moses, contados desde el día 01 DE FEBRERO DE 2002, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados. en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiendose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencido del 9%.